



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

“Año del Fomento de las Exportaciones”

00659

SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA: 2/5/18 HORA: 11:40 P.m.

RECIBIDO POR: *Mayra Glicerio*

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

01 MAY 2018

00198

Doctor
Reinaldo Pared Pérez
 Presidente del Senado de la República
 Su despacho.

Honorable presidente:

Tengo a bien remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley que declara los días 24 y 28 de abril de cada año como Día del Respeto a la Voluntad Popular y Día del Respeto a la Soberanía Nacional, respectivamente; declara al coronel retirado Mario Peña Taveras héroe nacional y crea la Medalla del Honor y la Dignidad Cívico-Patriótica, aprobado por la Cámara de Diputados en sesión del 10 de abril de 2018. Iniciativa No.05822-2016-2020-CD, registrada con el No.00383.

El indicado proyecto fue una iniciativa de los señores Alfredo Pacheco Osoria, Gustavo Antonio Sánchez García, José Altagracia González Sánchez, Máximo Castro, Fidel Ernesto Santana Mejía, César Enrique Gómez Segura y Rudy Melanio Hidalgo Báez y por quien suscribe, diputados al Congreso Nacional, y modificado mediante enmiendas propuestas por la Comisión Permanente de Cultura.

Atentamente,

Rubén Darío Maldonado Díaz
Presidente



RDMD
RHPG-EOM/mb



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley que declara los días 24 y 28 de abril de cada año como Día del Respeto a la Voluntad Popular y Día del Respeto a la Soberanía Nacional, respectivamente; declara al coronel retirado Mario Peña Taveras héroe nacional y crea la Medalla del Honor y la Dignidad Cívico-Patriótica.

Considerando primero: Que la noche del 25 de septiembre de 1963 fue derrocado el gobierno constitucional del presidente Juan Bosch, quien fuera electo libremente el 20 de diciembre de 1962, y desconocida la Constitución que le sirvió de marco jurídico, ocasionando un retroceso en la vida democrática de la nación;

Considerando segundo: Que el 24 de abril de 1965, un grupo de oficiales de las Fuerzas Armadas, liderado por el director de la Academia Militar Batalla de las Carreras, héroe nacional, coronel Rafael Tomás Fernández Domínguez, policías y amplios sectores democráticos de la población civil iniciaron un proceso de revolución armada, que se conoce como la revolución constitucionalista, para restablecer el gobierno constitucional y la Constitución de 1963, considerada esa gesta como una respuesta institucional de carácter histórico, al desconocimiento de que fue objeto la voluntad popular la noche del 25 de septiembre de 1963;

Considerando tercero: Que al mediodía del sábado 24 de abril, el entonces capitán del Ejército Nacional, Mario Peña Taveras, en una acción de determinación y valentía, inicia la revolución de abril de 1965, al ordenar a un grupo integrado por sargentos, cabos y rasos bajo su mando, el apresamiento de la plana mayor de la Jefatura del Ejército Nacional;

Considerando cuarto: Que toda la sociedad dominicana está en el deber de conocer con exactitud las causas y consecuencias de la revolución constitucionalista, para que no se repita nuevamente una lucha armada entre dominicanos y para que las nuevas generaciones conozcan a plenitud lo que constituye un ejemplo imperecedero de lealtad, honor y dignidad patriótica protagonizado por militares, policías y

M. P. T.

11

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara los días 24 y 28 de abril de cada año como Día del Respeto a la Voluntad Popular y Día del Respeto a la Soberanía Nacional, respectivamente; declara al coronel retirado Mario Peña Taveras héroe nacional y crea la Medalla del Honor y la Dignidad Cívico-Patriótica.

PAG. 2

ciudadanos civiles defensores de la constitucionalidad;

Considerando quinto: Que el 28 de abril de 1965 se produjo la segunda intervención militar al territorio nacional por parte de tropas extranjeras, lo cual fue objeto de un enfrentamiento valiente y decidido por parte de los constitucionalistas, desde su entrada a la ciudad de Santo Domingo, convirtiéndose el conflicto interno en una guerra de liberación nacional, frente a la intervención extranjera;

Considerando sexto: Que se hace necesario adoptar medidas tendentes a mantener vivo en la memoria de los dominicanos el recuerdo de esas gestas patrióticas como ejemplo de consolidación de los principios democráticos, estricto apego a la Constitución de la República y ejemplo de civismo y sacrificios de esos valiosos dominicanos que arriesgaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional frente a la agresión extranjera, razón por la cual son merecedores del más alto reconocimiento de la nación dominicana y en homenaje a ellos amerita celebrar esas fechas declarándolas día del respeto a la voluntad popular en la República Dominicana y a la soberanía nacional;

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: Ley General de Educación, No.66-97, del 9 de abril de 1997;

Vista: La Ley No.139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;

Vista: La Ley Orgánica de Las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, No.139-13 del 13 de septiembre de 2013, que deroga y sustituye la Ley No.873, del 31 de julio de 1978.

2015-11-11

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara los días 24 y 28 de abril de cada año como Día del Respeto a la Voluntad Popular y Día del Respeto a la Soberanía Nacional, respectivamente; declara al coronel retirado Mario Peña Taveras héroe nacional y crea la Medalla del Honor y la Dignidad Cívico-Patriótica. PAG. 3

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. - La presente ley tiene por objeto declarar el día 24 de abril de cada año como el Día del Respeto a la Voluntad Popular, el día 28 de abril como el Día del Respeto a la Soberanía Nacional, declarar al coronel retirado Mario Peña Taveras héroe nacional y crear la Medalla del Honor y la Dignidad Cívico-Patriótica.

Artículo 2.- Declaraciones. Se declaran el día 24 de abril de cada año como el Día del Respeto a la Voluntad Popular y el día 28 de abril como el Día del Respeto a la Soberanía Nacional.

Artículo 3.- Celebración de actividades. Se ordena a todos los centros educativos, públicos y privados, tales como escuelas, colegios, liceos, universidades, así como las gobernaciones, ayuntamientos y entidades de la administración pública, destinar un horario en los días 24 y 28 de abril para celebrar actividades de recordación.

Párrafo.- Los ministerios de Educación y de Educación Superior, Ciencias y Tecnología tienen a su cargo la ejecución de la presente ley, para cual tomarán las medidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4.- Declaración de héroe nacional. Se declara Héroe Nacional al coronel retirado Mario Peña Taveras.

Artículo 5.- Medalla del Honor y la Dignidad Cívico-Patriótica. Se crea la Medalla del Honor y la Dignidad Cívico-Patriótica, en recordación eterna de los militares y civiles constitucionalistas que lucharon y murieron defendiendo la voluntad popular y la soberanía nacional.

J. V. M.

11-11

CONGRESO NACIONAL

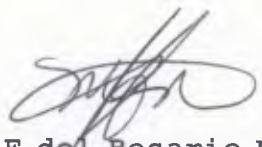
ASUNTO: Ley que declara los días 24 y 28 de abril de cada año como Día del Respeto a la Voluntad Popular y Día del Respeto a la Soberanía Nacional, respectivamente; declara al coronel retirado Mario Peña Taveras héroe nacional y crea la Medalla del Honor y la Dignidad Cívico-Patriótica. PAG. 4

Artículo 6.- Otorgamiento de medalla. El otorgamiento de la Medalla del Honor y la Dignidad Cívico-Patriótica queda a cargo del Poder Ejecutivo, tanto a los militares y civiles constitucionalistas, como a todo ciudadano y ciudadana que se destaque, en grado sumo, en la lucha por el engrandecimiento cívico y patriótico de la nación.

Artículo 7.- Reglamento. El Poder Ejecutivo dictará el reglamento de aplicación de la presente ley en un plazo de ciento ochenta días a partir de su entrada en vigencia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018); años 175.º de la Independencia y 155.º de la Restauración.


Rubén Darío Maldonado Díaz
Presidente


Miladys F del Rosario Núñez Pantaleón
Secretaria


José Luis Cosme Mercedes
Secretario ad hoc